



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0506-2024

Arequipa, 03 de mayo de 2024

Vistos el Oficio N° 590-2023-FM-UNSA y N° 383-2024-UNSA/FM-USEM de la Unidad de Segunda Especialidad y de Formación Continua Residentado Médico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria se rige por su respectivo estatuto y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220 y en la demás normativa vigente.

Que, según el artículo 8° de la misma Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1, 2 y 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: "8.1 **Normativo**, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria"; 8.2 **De Gobierno**, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)" y "8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, señala como fines de la Universidad, entre otros: "6.3. *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*; y 6.9. *Servir a la comunidad y al desarrollo integral*".

Que, de otro lado, el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. *Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)*".

Que, mediante Oficio N° 544-2023-UNSA/FM-USEM del 06 de junio de 2023 y el Oficio N° 383-2024-UNSA/FM-USEM del 02 de mayo de 2024; la Dirección de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua – Residentado Médico de la Facultad de Medicina, solicita el incremento en la tarifa de Derecho de Postulación al Concurso de Admisión al Residentado Médico, de S/ 500.00 a S/ 700.00, el mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 08 de junio de 2023 y validado por dicha Dirección y por la mencionada Facultad, con Oficio N° 164-2024-UNSA-FM-USEM del 08 de marzo del 2024; por lo que, estando próximo el lanzamiento de la convocatoria de dicho proceso de admisión al Residentado Médico, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, corresponde validar el **procedimiento "Derecho de Postulación para Concurso de Admisión al Residentado Médico"** para el incremento de la tarifa de derecho de postulación al referido concurso de admisión, el mismo que fue elaborado en coordinación con personal de la mencionada Facultad y la Unidad de Modernización; y disponer su actualización en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, al Rectorado y **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**.



SE RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR el procedimiento “Derecho de Postulación para Concurso de Admisión al Residencia Médico” para su incremento de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles) a partir del presente año 2024; y en consecuencia, **DISPONER** la actualización de dicho costo en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA**.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la presente resolución, para que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, publiquen la presente en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.C. VR.AC., FM, Residencia Medico-FM, OTI, Tesoreria, Contabilidad, OPPM, OCII, Archivo.
Exp.: 1026311-2023